



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 12 de marzo de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 071-2024-CU.- CALLAO, 12 DE MARZO DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 12 de marzo de 2024, sobre el Oficio N° 135-2024-VRI-UNAC del 22 de febrero de 2024 tratado como punto de agenda.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo, se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 039-2024-R del 01 de febrero de 2024, se designaron a cuatro (04) Directores dependientes del Vicerrector de Investigación, entre ellos, en el numeral 1 al Dr. ANTENOR LEVA APAZA adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica como Director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024;

Que, el Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 135-2024-VRI-UNAC (Expediente N° 2068180) del 22 de febrero de 2024, ante la renuncia presentada, el 19 de febrero de 2024, por el Dr. ANTENOR LEVA APAZA al cargo de Director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, por motivos de salud, propone al Dr. FERNANDO MENDOZA APAZA en el citado cargo, a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2024;

Que, la Unidad de Recursos Humanos mediante Proveído N° 201-2024-URH-UNAC del 01 de marzo de 2024, remitió el Informe N° 119-2024-UFGE-URH del 01 de marzo de 2024, por el cual informó que el Dr. FERNANDO MENDOZA APAZA es docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica en la categoría auxiliar a tiempo parcial 20 horas, con fecha de nombramiento 01 de febrero de 2019 con Resolución N° 035-2019-CU;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 0305-2024-OPP del 04 de marzo de 2024, informa acorde a lo señalado en los Artículos 109° y 110° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 306-2022-CU, que la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, es un Órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación y previa verificación de los documentos correspondientes, opina favorablemente respecto a la designación del Director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 297-2024-OAJ, del 06 de marzo de 2024, en relación a la propuesta de la designación del Director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, Órgano de Línea del Vicerrector de Investigación, en mérito a los informes técnicos y demás





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

documentación sustentatoria; considera que procede designar con eficacia anticipada, al docente Dr. FERNANDO MENDOZA APAZA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, como Director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2024; asimismo, recomienda remitir los actuados a la Secretaría General a efecto que se eleve al Consejo Universitario para la ratificación correspondiente;

Que, en ese sentido, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 12 de marzo de 2024, tratado el punto de agenda 7. sobre la designación del Director de Producción de Bienes y Servicios, los señores consejeros acordaron designar con eficacia anticipada al Dr. FERNANDO MENDOZA APAZA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, como Director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, dependiente del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2024;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 135-2024-VRI-UNAC del 22 de febrero de 2024; al Informe N° 119-2024-UFGE-URH del 01 de marzo de 2024; al Proveído N° 201-2024-URH-UNAC del 01 de marzo de 2024; al Oficio N° 0305-2024-OPP del 04 de marzo de 2024; al Informe Legal N° 297-2024-OAJ del 06 de marzo de 2024; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 12 de marzo de 2024; y, en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 108 y 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DESIGNAR** con eficacia anticipada, al Dr. **FERNANDO MENDOZA APAZA**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, como Director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, dependiente del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2024, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas y administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesados; para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.